

Tumaco 05/04/2024
No. 12202400457 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder
Señor

JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO

En calidad propietario MN DOÑA ESTELLA con Matrícula CP-02-1369
Tumaco-Nariño

Asunto: Citación audiencia Pública.

Con toda atención me permito dirigirme usted, con fin de informarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de abril de 2024, el señor Capitán de Puerto de Tumaco ordenó reprogramar audiencia inicial dentro investigación jurisdiccional N°12012024001 por siniestro marítimo, por los hechos por hechos acontecidos el día 26 de marzo de 2024 relacionados con la presunta colisión de 02 embarcaciones.

Así mismo, mediante el citado auto se procedió a programar fecha y hora para la continuación de la primera audiencia pública dentro del proceso Jurisdiccional No. 12012024001 investigación jurisdiccional por siniestro marítimo – Abordaje.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad de juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día el lunes 08 de abril de 2024 a las 14:00 horas. Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWZjNmY0MDctZWViMC00ODNhLWExY2ItY2UyNWY2OGNkYTgz%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22oid%22%3a%228f3cf2f3-7c36-44f3-b21b-9b0e952b2662%22%7d

Igualmente, me permito informar que las partes o sujetos procesales y demás interesados, en la diligencia y deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.


De igual forma se les hace saber que para poder intervenir dentro de la diligencia deben realizarlo por intermedio de un abogado o apoderado judicial y se les recuerda el deber de comparecer a las diligencias de carácter judicial y administrativo.

Así mismo se le hace saber que de conformidad con el decreto ley 2324 de 1984, artículo 38, la no comparecencia del citado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de pruebas por confesión.

Lo anterior es con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad a la investigación.

No obstante, conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia de manera presencial en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Tumaco, ubicado en el barrio 20 de julio viaducto al Morro en la fecha antes descrita. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico investigacionescp02@dimar.mil.co.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco



Identificador W001 c007 GOPg L+JI U2RE AWJg k5M=